Titularizadora



a. Si la cantidad total demandada para la Serie A de los TIPS Pesos N-21 es inferior o igual al Monto de la Emisión definido para la Serie A de los TIPS Pesos N-21 es proceder à a dejúdicar ens utotalidad las demandas aceptadas a la Tasa de Corte definida por la Titularizadora, que nunca podrá ser superior a la Tasa Facial Maxima estphicar.

b. En caso de que la cantidad demandada para la Serie A de los TIPS Pesos fuere superior al Monto de la Emisión definido para la Serie A de los TIPS P N-21, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se procederá a adjudicar en su totalidad las demandas aceptadas cuya tasa sea inferior a la Tasa de Corte definida por la Titularizadora.

- En caso de que dos o más órdenes de demanda presenten coincidencia con la tasa de corte, y si el Monto disposible es menor al valor agregado de dichas demandas, serán prorrateadas de acuerdo con el monto demando en cado orden de demanda, respetando el criterio de mínimo y múltiplo nominal de emisión y teniendo en cuenta las siguientes reglas para la Serie A de los TIPS Pesos N-21:
- Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de mínimo y múltiplo de valor nominal de emissión, el total adjudicado pudiere resultar infetior al Monto de la Emissión de los ITPS A, este saldo resultante se adicionará a la demanda a la cual le lue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo siempre y cuando el valor adjudicado no supere el valor
- En caso de que el valor por adjudicar supere el valor total demandado de los TIFS A, solo se adjudicará hasta el total demandado de los TIFS A y la diferencia pendiente por adjudicar se adjudicará a la demandad solo con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de esta y así sucerávamente hasta adjudicar la cantidad total demandado de esta y así sucerávamente hasta adjudicar la cantidad total

- En caso de que una orden de demanda presente coincidencia con la Tasa de Corte, y si el monto disponible es menor al valor de dicha demanda, se adjudicara parcialmente la orden de demanda hasta completar el Monto de la Emisión, respetando el criterio de mínimo y múltiplo nominal de emisión.

(iii) Una vez adjudicados los valores por parte de la Titularizadora, comunicará a los Agentes Colocadores y a los Afiliados al MEC, las órdenes de demandas adjudicadas que fueron registradas. Los Agentes Colocadores deberán informar a los inversionistas el monto que les fue adjudicado y la Tasa de Corte, el mismo día en que recthan la comunicación por parte de la Titularizadora, para proceder con el cumplimiento de las operaciones.

Para todos los efectos, la adjudicación se realizará conforme a las reglas establecidas en el Instructivo Operativo.

FECHA DE CUMPLIMIENTO DEL 1 IRRO DE OFERTAS

SISTEMA DVP (Entrega contra Pago): Sebra/Deceval.

DE CUMPLIMIENTO

FORMA DE PAGO El pago de los TIPS Pesos N-21 se hará en Pesos Colombiano

DESTINATARIOS DE LA OFERTA

La oferta de TIPS A N-21 está dirigida al público en general.



PLAZO El plazo de colocación será de dos días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del DE COLOCACIÓN presente Aviso de Apertura del Libro de Ofertas.



Toda vez que la oferta es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, el conocimiento de los inversionistas para efectos de la prevención y el control del lavado de activos y financiación del terrorismo corresponde a dichas entidades, de acuerdo con lo previsto en la Circular Externa 060 de 2008 de la Suprarintandoncia Einancian de Colombia o las normas que la modifiquian o

Los Ágentes Colocadores darán cumplimiento a lo establecido en las normas legales sobre prevención de actividades delictivas contenidas en la Ley 190 de 1995, los Agentes Colocadores que intervençan en el proceso de enajenación, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de dicha norma y a lo regismentado en la Circular Básica: Jusíficia, Parte I, Tillulo IV, Capítilo IV de la Superintendencia Financiera de Colombia o por las normas que las modifiquen o sustituyan. Los Agentes Colocadores deberán dejar constancia de haber efectuado las actividades de control, las coales podrán ser solicitadas en cualquier momento por la BVC y la Titulatizadora.

Los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los TIPS PESOS N-21 para participar en el respectivo proceso de colocación deberán estar vinculados como clientes o diligenciary entregar el formulario de vinculación con sus respectivos anexos que será exigido por los Agentes Colocadores a través de los que se pretenda adquiri los TIPS PESOS N-21.

El formulario de vinculación y sus anexos deberán entregarse a más tardar al momento de la aceptación de la oferta. El potencial Inversionista que no haya entregado el formulario debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los TPS PESOS N-21.

Los Agentes Colocadores deberán cumplir con las normas sobre administración de bases de datos contempladas en el ordenamiento jurídico colombiano, las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y aquellas que las regalmentan, sustituyan, complementan o modifican. Bajo este marco, los Agentes Colocadores deberán obtener las autorizaciones pervias correspondientes de los inversionistas para que sus datos información pueda ser utilizada, recopilada, administrada e intercambiada entre los actores del mercado de valores que lo requieran para el desarrollo de sus obligaciones, actividades y servicios dentro de un proceso de emisión con títulos desmaterializados.



DE BUEN GOBIERNO Aprobado y disponible en www.titularizadora.com

ta: Para información detallada sobre la estructuración de los TIPS PESOS N-21, sus características y sus canismos de cobertura, consultar el Reglamento TIPS PESOS N-21 y el Prospecto de Información TIPS

El prospecto de información se encuentra a disposición de los posibles inversionistas en la Superintendencia Financiera de Colombia, oficinas de la entidad emisora, agentes colocadores y página web de la bolsa en que están inscritos los títulos objeto de oferta.

Dirección de internet habilitada para consulta de la información: www.titularizadora.com

LA INSCRIPCIÓN DE LOS TIPS PESOS N.21 EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES NO IMPLICARA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACEGTA DE LAS PESONAS JURIDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR DE LOS ACTIVOS HIPOTECARIOS CUEL LO RESPALDAN.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS TIPS PESOS N-21 EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA NO IMPLIC/ CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DEL VALOR O SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR O DE LOS ACTIVOS HIPOTECARIOS QUE LO RESPALDAN.

Transición energética ayudaría a reducir 51% de las emisiones a 2030

ENERGÍA. EL PROYECTO DE LEY QUE PASA A SANCIÓN PRESIDENCIAL DIO PIE A LA GENERACIÓN DE UN MARCO JURÍDICO PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA A PARTIR DEL HIDRÓGENO VERDE Y AZUL

BOGOTA

El Congreso aprobó el Proyecto de Ley 365 de 2020, que establece disposiciones para la transición en la matriz energética y la dinamización de este mercado en el país. El proyecto, que pasó a sanción presidencial, se fundamenta en tres pilares esenciales y reduciría 51% las emisiones a 2030.

En primer lugar está la transición energética. El creador del proyecto, el senador José David Name, explicó que es necesario reducir la dependencia de fuentes de energías fósiles e incorporar combustibles limpios al sistema energético.

Según el parlamentario, el segundo pilar se orienta a dinamizar el mercado energético a través de las medidas que aumenten la demanda, la diversificación de la matriz energética v. a su vez. la seguridad en el abastecimiento, incluyendo la agilización de trámites y licencias para el desarrollo de proyectos eléctricos.

Además, procurará agilidad en proyectos para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de energía eléctrica.

También se establecerán normas legales y jurídicas para la producción de energía a partir del hidrógeno verde y azul, y se favorecerá la movilidad eléctrica para hacer frente a problemas de contaminación de las urbes capitales.

"La ley dará las mismas excepciones tributarias que tenían la eólica y la fotovoltaica. Es muy importante, porque con estas puede ser muy competitivo producir hidrógeno, así como la captura del carbono", expresó Name.

El tercer objetivo central, será la reactivación económica. Alejandro Castañeda, director ejecutivo de Andeg, aseguró que la nueva ley ampliará los beneficios de la Ley 1715 en términos de nuevas tecnologías.

"Como país no se pueden dar incentivos a solo a algunas tecnologías, sino que se debe buscar llegar a la carbono neutralidad en 2050", dijo Castañeda, agregando que se amplía sustancialmente la base de energías que pueden ayudar a reducir la huella de carbono en el país.

Andrés Sarmiento, presidente de Naturgas, opinó que la fu-

LEY DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

PROYECTO DE LEY 365 DE 2020

LA INICIATIVA PARI AMENTARIA CUENTA CON TRES PILARES



El proyecto busca la

reducción de CO2 en 51% para 2030

proporción de energías renovables en el conjunto de fuentes

Busca aumentar

2 Dinamización energético

3 Reactivación

papel del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía para financiar provectos como alumbrado público

Se potenciará el

renovables El proyecto espera reducir emisiones

Mejora de la

Ley 1715 de energías

energéticas ACTIVIDADES QUE MÁS APORTAN A LA PRODUCCIÓN DE CO2



NUEVAS TECNOLOGÍAS QUE BUSCAN SER IMPLEMENTADAS

 Hidrógeno (verde y azul) Geotermia

 Captura de carbono La ley aumentará la eficiencia en trámites y licencias ambientales v

Producción de CO2 por año 51.000 millones de toneladas

DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES La velocidad del

POTENCIAL

viento en la Guajira es el doble del promedio global

La radiación solar es **60%** más alta que el promedio



LEYES QUE MODIFICAN O ADICIONAN ARTÍCULOS

 Ley 142 de 1994 | Ley 56 de 1981 Ley 143 de 1994
 Ley 1715 de 2014



urbanísticas

Natalia Gutiérrez Jaramillo

"Desde Acolgen celebramos la aprobación del Proyecto de Ley 365 y esperamos que sea reglamentado lo más pronto posible, ya que aporta a la consolidación de la transición energética en Colombia".

El marco fiscal y regulatorio se fortalecería

La masificación de las energías renovables no convencionales podrían encontrar una base para el fortalecimiento de su marco fiscal y legal en esta nueva ley. El ministro de Minas y Energía, Diego Mesa, apuntó que las nuevas fuentes como la geotermia y el hidrógeno, así como los incentivos para el almacenamiento a gran escala, serán mejorados en el fortalecimiento de la regulación. Por su parte, José Palacios, socio del área de energía y recursos naturales de Gómez Pinzón, indicó que el Gobierno definirá mecanismos e incentivos para producción, almacenamiento, distribución, investigación y uso del hidrógeno.

LR

www.larepublica.co Para conocer la entidad que será encargada de publicar precios de combustibl

tura ley es un paso que necesitaba dar el país para incentivar nuevas tecnologías energéticas como el hidrógeno, "un gas que será clave en la transformación energética por las cero emisiones que produce y por la posibilidad de ser mezclado con otros gases limpios como el natural biogás, que cuentan con una infraestructura robusta en el país".

Acolgen también celebró la aprobación del proyecto. Su presidente ejecutiva, Natalia Gutiérrez Jaramillo, dijo que aguardan a que sea reglamentada lo más pronto posible para que se generen nuevos proyectos que bene-ficien a los usuarios. También que las iniciativas estén "apalancadas en la energía hidráulica y en la térmica, las cuales representan cerca de 99% de la generación en Colombia".

ANDERSON LIBREGO